



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVI

Morelia, Mich., Jueves 30 de Marzo de 2017

NUM. 96

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 354

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1º y 2º del Decreto Legislativo No. 211 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 7 de junio de 2010, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que a través del Fideicomiso 406 transfiera *Ad Corpus* en favor del Gobierno Federal mediante donación, el dominio de la totalidad del inmueble ubicado en el polígono GOB 1, dentro de La Isla de La Palma y una fracción de la parte norte de La Isla del Cayacal, situada entre los brazos izquierdo y derecho del Río Balsas, en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, con el objeto de que el Gobierno Federal promueva el establecimiento, construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona Económica Especial del Puerto de Lázaro Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y su Reglamento.

ARTÍCULO 2º. La superficie de terreno desincorporada del Patrimonio del Estado, por autorización contenida en el Decreto Legislativo número 83 de la LXX Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 17 de noviembre de 2006, queda sujeta a las disposiciones de este Decreto, observando las condiciones fijadas en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado deberá modificar el contrato del Fideicomiso 406 en un plazo no mayor a 60 días naturales, para ajustar su objeto en cumplimiento del presente Decreto y, posteriormente, llevar cabo su extinción observando lo dispuesto para el efecto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y el propio Contrato de Fideicomiso, con la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría, la Secretaría de Desarrollo Económico en cuanto cabeza de Sector del Fideicomiso y, de la Coordinación General de Gabinete y Planeación en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO. En la transferencia realizada a favor del Gobierno Federal se deberán dejar a salvo las obligaciones jurídicas, administrativas y jurisdiccionales previamente adquiridas por el Gobierno del Estado y por el Fideicomiso 406, respecto a fracciones del inmueble objeto del presente Decreto.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se

publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 veintinueve días del mes de Marzo de 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ.- TERCERA SECRETARIA.- DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 30 treinta días del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS.- (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL